

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS DE TIPO ORGÁNICO E INORGÁNICO PARA LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DEL SECTOR , QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS , REPRESENTADA POR EL LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO , EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN , EN ADELANTE "LA ENTIDAD" Y, POR LA OTRA, AMBIENTUM MIR SA DE CV EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL C. DAVID ALBERTO AGUILAR TORREBLANCA, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "**LA ENTIDAD**" declara que:

1.1. La Productora Nacional de Biológicos Veterinarios, en adelante "LA ENTIDAD" es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal creado por Decreto Presidencial el 21 de noviembre de 1973, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1973, reformado por Decreto Presidencial el 30 de enero de 1986, publicado en el citado Diario el 6 de febrero de 1986.

1.2. Que de conformidad con los artículos 15 y 22 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, 18, 19 fracción XI, 22 y 29 y demás relativos del Estatuto Orgánico de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2016, su Director General cuenta originalmente con la representación legal, tramite y resolución de los asuntos competencia de la PRONABIVE, quien puede delegar las atribuciones que le correspondan a los servidores públicos de los dos niveles jerárquicos inferiores.

Conforme al instrumento notarial número 124,121 pasado ante la fe del Lic. Raúl Name Neme Notario Público Número 79 del Estado de México con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 14, 15, 21, 22 fracciones I, II y VII y último párrafo, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 2, 3, 4, 6 apartado b) fracciones I y V, 17, 18, 19 XI, 22 fracción VII y 25 del ESTATUTO Orgánico de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2016, el LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO , en su carácter de DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN , con R.F.C ROOF660612M11 , es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con el numeral 1.8 "SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN" de las "Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" en adelante POBALINES de "LA ENTIDAD", suscribe el presente instrumento la IBT. MAGALY VAZQUEZ AHUATZIN , en su carácter de DIRECTORA INDUSTRIAL , con R.F.C VAAM751110KY5 , facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

1.4. De conformidad con las POBALINES, suscribe el presente instrumento el LIC. JUAN CARLOS OLIVEROS URBINA , en su cargo de TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA , R.F.C OIUJ821227N87 servidor público facultado conforme al numeral 1.8 SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN, de las mismas.

1.5. De conformidad con las POBALINES, suscribe el presente instrumento la LIC. MAYRA LUCIA REYES GARCIA , en su cargo de JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES , R.F.C REGM780103SQ7 servidor público facultado conforme al numeral 1.8 SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN, de las mismas.

1.6. De conformidad con las POBALINES, suscribe el presente instrumento el LIC. JOAQUÍN EDUARDO CHERIZOLA ESPINOSA , en su cargo de SECRETARIO EJECUTIVO , R.F.C CEEJ920302DS3 servidor público facultado conforme al numeral 1.8 SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN, de las mismas.

1.7. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS y medio MIXTO de carácter NACIONAL , al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 26 FRACCIÓN II, ARTÍCULO 43 , ARTÍCULO 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento.

1.8. "LA ENTIDAD" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante oficio número JBK.5.3/001/2023 y orden de servicio con folio de autorización 20230037 de fecha DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2023 , emitda por la Subdirección de Planeación y Finanzas, mediante la Jefatura del Departamento de Control Presupuestal.

1.9. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes PNB731214RF0

1.10. Tiene establecido su domicilio ubicado en Ignacio Zaragoza Número 75, Colonia, Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Que la persona MORAL AMBIENTUM MIR SA DE CV es una sociedad Mexicana constituida conforme a las leyes del país, situación que se comprueba mediante escritura pública número ciento ochenta mil novecientos cincuenta y dos, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del licenciado ALFONSO GONZÁLEZ ALONSO, Titular de la Notaria Número treinta y uno de la Ciudad de México. Por medio de dichos instrumentos se hizo constar la constitución de "AMBIENTUM MIR" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, cuyo objeto social es, entre otros, Realizar el manejo por cuenta propia o de terceros de residuos municipales, industriales y peligrosos incluyendo la clasificación, separación, envasado, recolección, transporte, tratamiento, reciclaje y disposición final; así como la supervisión, capacitación, asesoría y consultoría en todas las fases de manejo anteriores.

2.2. Que su Apoderado Legal el C. **DAVID ALBERTO AGUILAR TORREBLANCA** cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, tal como se acredita con instrumento público número ciento ochenta y un mil novecientos setenta y uno, de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del licenciado ALFONSO GONZÁLEZ ALONSO, Titular de la Notaria Número treinta y uno de la Ciudad de México, mediante el cual "AMBIENTUM MIR", S.A. DE C.V., otorga Poder General al C. **DAVID ALBERTO AGUILAR TORREBLANCA**.

Que su Apoderado Legal el C. **DAVID ALBERTO AGUILAR TORREBLANCA**, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, y obligar en los términos establecidos en los mismos a su poderdante "AMBIENTUM MIR", S.A. DE C.V.

Que el C. **DAVID ALBERTO AGUILAR TORREBLANCA**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus poderes para representar y celebrar el presente contrato para obligar a la moral "AMBIENTUM MIR", S.A. DE C.V., al cumplimiento del presente contrato, no le han sido revocados ni modificados, por lo tanto, a la fecha cuenta con todas las facultades conferidas por virtud de los mismos.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes AMI1811217B0

2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en AREQUIPA 630 LINDAVISTA NORTE, COLONIA LINDAVISTA SURGUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, C.P. 07300

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA ENTIDAD" la prestación del SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS DE TIPO ORGÁNICO E INORGÁNICO PARA LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DEL SECTOR , en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos, que se enuncian a continuación: **ANEXO 1 (DOCUMENTO INTERNO PARA GENERAR EL NÚMERO DE CONTRATO ASIGNADO POR LA ENTIDAD)** y **ANEXO 2 (ANEXO T1 ANEXO TÉCNICO)**, mismos que forman parte integrante del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA ENTIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$33,886.40 (TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$39,308.22 (TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 22/100 M.N.) y un monto máximo de \$84,716.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.) más impuestos, que asciende a \$98,270.56 (NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA 56/100 M.N.).

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

EL INDICADO EN EL **ANEXO 3 (ANEXO E1 PROPUESTA ECONÓMICA DEL PROVEEDOR)**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS DE TIPO ORGÁNICO E INORGÁNICO PARA LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, OFICINA DE

REPRESENTACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DEL SECTOR , por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "LA ENTIDAD" no otorgará anticipo al "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA ENTIDAD" efectuará el pago mediante transferencia bancaria a la cuenta que "EL PROVEEDOR" proporcione, o cualquier otro medio definido por "LA ENTIDAD", en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con lo establecido en los **ANEXO 1 (DOCUMENTO INTERNO PARA GENERAR EL NÚMERO DE CONTRATO ASIGNADO POR LA ENTIDAD)** y **ANEXO 2 (ANEXO T1 ANEXO TÉCNICO)** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "LA ENTIDAD" , a mes vencido, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del Administrador del presente contrato, de acuerdo a lo estipulado en el **ANEXO 2 (ANEXO T1 ANEXO TÉCNICO)**.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

LA REVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, SE REALIZARÁ POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA RECEPCIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA PREVIAMENTE APROBADA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, SE REALIZARÁ LOS DÍAS MARTES DE 9:00 A 13:00 HORAS, EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES, UBICADO EN IGNACIO ZARAGOZA NÚMERO 75, COLONIA, LOMAS ALTAS, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11950, CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ ENVIAR LOS ARCHIVOS XML Y PDF A LOS SIGUIENTES CORREOS ELECTRÓNICOS: **magaly.vazquez@pronabive.gob.mx**, **maylu@pronabive.gob.mx** y **joaquin.cherizola@pronabive.gob.mx**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "LA ENTIDAD", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "LA ENTIDAD" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "LA ENTIDAD"

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

En caso de pago en moneda extranjera, la fuente oficial para la conversión de la moneda extranjera será el Banco de México vigente del día de la Notificación de la Adjudicación.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

El plazo de entrega empieza a transcurrir a partir del **08 DE MARZO DE 2023 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**. Cuando "LA ENTIDAD"

requiera de una programación en la realización de los servicios se atenderá lo dispuesto en el **ANEXO 2 (ANEXO T1 ANEXO TÉCNICO)**.

"EL PROVEEDOR" deberá cumplir con los reglamentos internos de cada una de las áreas, respetando los horarios de trabajo y los plazos que le sean asignados para realizar sus actividades, atendiendo las llamadas de emergencia y prestando toda la asesoría y el soporte técnico requerido por el usuario, de conformidad con el **ANEXO 2 (ANEXO T1 ANEXO TÉCNICO)**.

La prestación de los servicios, se realizará en "LA ENTIDAD", en el domicilio ubicado en Ignacio Zaragoza Número 75, Colonia, Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México y en las fechas establecidas en el **ANEXO 1 (DOCUMENTO INTERNO PARA GENERAR EL NÚMERO DE CONTRATO ASIGNADO POR LA ENTIDAD) y ANEXO 2 (ANEXO T1 ANEXO TÉCNICO)**.

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con los plazos establecidos en el **ANEXO 2 (ANEXO T1 ANEXO TÉCNICO)** para la, sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito del Administrador del Contrato, sin costo adicional para "LA ENTIDAD"

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que el inicio de vigencia del presente contrato será conforme a lo señalado en el **ACTA DE FALLO DEL DÍA 07 DE MARZO DE 2023**, es decir del 08/03/2023 y hasta 31/12/2023

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la "LA ENTIDAD" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA ENTIDAD" , podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR"

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA ENTIDAD" , se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "LA ENTIDAD" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA ENTIDAD" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente garantía por la calidad de los servicios contratados, sin embargo deberá cumplir con lo estipulado en el inciso **G. información necesaria para asegurar la calidad para la prestación de "EL SERVICIO" del ANEXO 2 (ANEXO T1 ANEXO TÉCNICO)**.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal , mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS , por un importe equivalente al 20.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "LA ENTIDAD" , a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Respecto al párrafo anterior, lo correcto es: Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser divisible, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal , mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS , por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "LA ENTIDAD" , a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato. (TODA VEZ QUE EL SISTEMA DEL MFIJ NO PERMITE REALIZAR LA CORRECCIÓN EN EL MISMO)

■ Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica, conforme al **ANEXO 4 (MODELO DE FIANZA)**.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "LA ENTIDAD" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR" , derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "LA ENTIDAD" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA ENTIDAD" dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "LA ENTIDAD" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "LA ENTIDAD" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR"

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "LA ENTIDAD" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR" , por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA ENTIDAD" designa como Administrador del presente contrato a la IBT. MAGALY VAZQUEZ AHUATZIN , con RFC VAAM751110KY5 , en su carácter de DIRECTORA INDUSTRIAL quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA ENTIDAD" a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "LA ENTIDAD" , sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA ENTIDAD" a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

"EL PROVEEDOR" en los términos de las convocatorias o de sus propuestas, responderá en cualquier caso y por la calidad de sus servicios durante un plazo de 12 meses a partir de su entrega/recepción.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en la **Convocatoria** que forma parte integral del presente contrato, "LA ENTIDAD" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 2.0% , (dos por ciento), sobre el precio unitario de "EL SERVICIO" no prestado sin incluir el impuesto al valor agregado por cada día natural de atraso en la prestación del servicio, de conformidad con este instrumento legal y sus **Anexos**.

El Administrador del contrato notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse a través de NOTA DE CRÉDITO expedida a favor de la PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el I.V.A.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. SEGUROS.■

"EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y/o perjuicios hasta por la totalidad del valor de los mismos, que durante el plazo de la prestación de los Servicios se puedan causar a los bienes propiedad de "LA ENTIDAD" bajo su responsabilidad o en uso de sus empleados y/o a terceros en sus bienes o persona, obligándose a entregar a favor de la Secretaría de Agricultura y sus consolidados, a la firma de cada contrato, una póliza de Responsabilidad Civil, por una suma asegurada equivalente al 10% del monto máximo de cada contrato sin I.V.A., por evento, dicho seguro deberá ser expedido por una compañía aseguradora establecida en Territorio Nacional, que garantice a partir del inicio de los Servicios y hasta el 31 de diciembre del 2023 y deberá contar con reinstalación y renovación automática durante la vigencia de los contratos.

La póliza deberá contener las siguientes coberturas:

Que la cobertura ampare desde el inicio del servicio y hasta el **31 de diciembre de 2023**.

Que de las pólizas se comprendan todas las obligaciones que se desprendan de la celebración de cada contrato, es decir, que los riesgos y coberturas que ampare dicho seguro guarde relación con el objeto de contrato.

Que se encuentre pagada al momento de la celebración de los contratos.

Que la suma asegurada no sea inferior al 10% (diez por ciento) del monto máximo de cada contrato sin considerar el impuesto al Valor Agregado, por evento.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en Ignacio Zaragoza Número 75, Colonia, Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México.

DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" , mismos que no serán repercutidos "LA ENTIDAD"

"LA ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA ENTIDAD"

DÉCIMA NOVENA . DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA ENTIDAD" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "LA ENTIDAD", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "LA ENTIDAD" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "LA ENTIDAD" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "LA ENTIDAD" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR" , aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "LA ENTIDAD" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA ENTIDAD" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA ENTIDAD" , o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "LA ENTIDAD" , ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "LA ENTIDAD" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén

debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

"LA ENTIDAD" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA ENTIDAD"
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA ENTIDAD" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- M) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "LA ENTIDAD"

N) En caso de que "EL PROVEEDOR" sea extranjero, si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA ENTIDAD";

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA ENTIDAD" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "LA ENTIDAD" , en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR" , determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA ENTIDAD" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR"

Iniciado un procedimiento de conciliación "LA ENTIDAD" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA ENTIDAD" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA ENTIDAD" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "LA ENTIDAD" establecerá con "EL PROVEEDOR" , otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "LA ENTIDAD" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA ENTIDAD"

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "LA ENTIDAD" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "LA ENTIDAD", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "LA ENTIDAD" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "LA ENTIDAD" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "LA ENTIDAD", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título

Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGESIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México , renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

SUSCRIBEN.

Por lo anterior expuesto, “LA ENTIDAD” y “EL PROVEEDOR” , manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:

"LA ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO	DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN	ROOF660612M11
MAGALY VAZQUEZ AHUATZIN	DIRECTORA INDUSTRIAL	VAAM751110KY5
JUAN CARLOS OLIVEROS URBINA	TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA	OIJU821227N87
MAYRA LUCIA REYES GARCIA	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES	REGM780103SQ7
JOAQUÍN EDUARDO CHERIZOLA ESPINOSA	SECRETARIO EJECUTIVO	CEEJ920302DS3

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
AMBIENTUM MIR SA DE CV	AMI1811217B0

**FIRMAS ADICIONALES DEL CONTRATO NÚMERO
OS-IP3-20230002**

CONTROL PRESUPUESTAL.	
CAPITULO:	3000
PARTIDA:	35001
FECHA:	marzo 2023
AUTORIZACIÓN:	



PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS
IGNACIO ZARAGOZA NO. 75 COL. LOMAS ALTAS C.P. 11950 MÉXICO, CDMX

SECTOR AGRICULTURA
TEL. (55) 36 18 04 22
R.F.C. PNB - 731214 - RFO
SUB-SECTOR: AGROPECUARIO CLAVE: 08460
CITAR ESTA CLAVE EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTACIÓN Y EMPAQUES

OS-IP3-20230002 Artículos 26 Fracción II, 42 de la LAASSP
COMPRADOR: LIC. JOAQUIN EDUARDO CHERIZOLA ESPINOSA **FECHA:** 10-03-2023

ORDEN DE SERVICIO: 20230037
DEPTO. DIRECCIÓN INDUSTRIAL

Tiempo de Entrega VER NOTA
COTIZACIÓN: SIN **FECHA:** 06-03-2023

PROVEEDOR:
AMBIENTUM MIR, S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN: PRADO ORIENTE N.10
COLONIA : SAN FRANCISCO CUAUTLALPAN
COD.POST. : 55569
LOCALIDAD: NUACLAPNA DE JUÁREZ
ESTADO : MEXICO
PAIS : MEXICO
TELEFONO : 5551228004 **FAX.:**
ATN. : DAVID ALBERTO AGUILAR TORREBLANCA

CONDICION PAGO:
VER NOTA

ANEXO 1

EFFECTUAR ENTREGA EN:
INSTALACIONES DE LA
PRODUCTORA NACIONAL DE
BIOLÓGICOS VETERINARIOS. I.
ZARAGOZA NO. 75 COL. LOMAS
ALTAS C.P. 11950, CDMX

CONDICIÓN ENTREGA:
INSTALACIONES DE PRONABIVE.

S E R V I C I O COSTO DESCTO. % DESCUENTO NETO IVA % IVA Ret. IVA Ret. ISR Precio TOTAL

MONTO MÍNIMO

33,886.40 0.00 0.00 33,886.40 16 5,421.82 0.00 0.00 39,308.22

SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS DE TIPO ORGÁNICO E INORGÁNICO PARA LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DEL SECTOR

Subtotal: 33,866.40 Iva: 5,421.82 Ret. IVA: 0.00 Ret. ISR: 0.00 Total: 39,308.22

MONTO MÁXIMO

84,716.00 0.00 0.00 84,716.00 16 13,554.56 0.00 0.00 98,270.56

SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS DE TIPO ORGÁNICO E INORGÁNICO PARA LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DEL SECTOR

Subtotal: 84,716.00 Iva: 13,554.56 Ret. IVA: 0.00 Ret. ISR: 0.00 Total: 98,270.56

NOTAS:

- SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A TODAS LAS ESPECIFICACIONES DEL ANEXO T1 "ANEXO TÉCNICO" DE LA CONVOCATORIA, TODA LA DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL MIXTA NÚMERO IA-08-512-008000999-N-25-2023 DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.
- EL CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DEL 08 DE MARZO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.
- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 DE LA LAASP, SE EFECTUARÁ EL PAGO AL PROVEEDOR POR LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS, A MES VENCIDO, EN MONEDA NACIONAL EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES EN FORMATO PDF Y XML CORRESPONDIENTES, PREVIA VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
- EL PRECIO UNITARIO DEL CONTRATO, EXPRESADO EN MONEDA NACIONAL ES EL INDICADO EN EL ANEXO 3 (ANEXO E1 PROPUESTA ECONÓMICA DEL PROVEEDOR).

LIC. JOAQUIN EDUARDO CHERIZOLA ESPINOSA
COMPRADOR



ING. MAGALI VÉZQUEZ MARTÍNEZ
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



LIC. MAYRA LUCÍA REYES GARCÍA
JEFE DEPTO. ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES



LIC. FIDEL BENTO RODRÍGUEZ OTERO
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN



LIC. JUAN CARLOS OLIVEROS URBINA
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA



"Conozca los beneficios del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C. para fortalecer a las Micro, Pequeñas y Medianas empresas del País. Solicite su formato de inscripción en el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales. Para mayor información consulte la página www.nafin.com"

IMPORTANTE: LOS PRECIOS CONSIGNADOS EN ESTE PEDIDO NO DEBERÁN SOBREPASAR LOS PRECIOS MÁXIMOS REGISTRADOS POR LA SECRETARÍA DE COMERCIO LA CUAL, DE ACUERDO CON SUS FACULTADES, REVISARÁ QUE SE CUMPLA ESTA DISPOSICIÓN.



ANEXO T 1 ANEXO TÉCNICO

SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS DE TIPO ORGÁNICO E INORGÁNICO PARA LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DEL SECTOR

A. Descripción del Servicio.

Recolección desechos de tipo orgánico e inorgánico de manera hidráulica-mecánica generados en los inmuebles que se enlistan a continuación:

Partida 1.1

No	Unidad Administrativa	Ubicación del Inmueble
1	Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural "AGRICULTURA"	Av. Municipio Libre #377, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México.
2		Av. Cuauhtémoc #1230, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México
3		Calle Farallón #130, Col. Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México
4		Av. 412 #53, Col. San Juan de Aragón, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 09720, Ciudad de México
5		Calle Allende #56, Col. del Carmen, Alcaldía Coyoacán, C.P. 05110, Ciudad de México
6		Av. Guillermo Pérez Valenzuela #127, Col. del Carmen, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México

Partida 1.2

No	Unidad Administrativa	Ubicación del Inmueble
1	Oficina de Representación en la Ciudad de México "OREF"	Camino a Nativitas S/N, Col. Barrio Xaltocan, Alcaldía Xochimilco, C.P. 16500, Ciudad de México.

Partida 1.3

No	Unidad Administrativa	Ubicación del Inmueble
1	Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura "INAPESCA"	Av. México #190, Col. del Carmen, C.P. 04100, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México

Partida 1.4

No	Unidad Administrativa	Ubicación del Inmueble
1	Productora Nacional de Biológicos Veterinarios "PRONABIVE"	Ignacio Zaragoza #75, Col. Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11950, Ciudad de México

Partida 1.5

No	Unidad Administrativa	Ubicación del Inmueble
1	Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera "SIAP"	Av. Benjamín Franklin #146, Col. Escandón Sección II, C.P. 11800, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México

Partida 1.6

No	Unidad Administrativa	Ubicación del Inmueble
1	Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas "SNICS"	Av. Presidente Juárez #13, Col. el Cortijo, Tlalnepantla de Baz, Estado de México



Nota. Los inmuebles descritos son enunciativos más no limitativos por lo que de acuerdo a las necesidades de “AGRICULTURA” ú “OREF” o “INAPESCA” o “PRONABIVE” o “SIAP” o “SNICS” podrán aumentar o disminuir.

Descripción de los contenedores
Capacidad de 1 m ³ c/u, para residuos orgánicos y/o inorgánicos fabricados en plástico de alta densidad con tapas y ruedas con capacidad de 1000 lts. o 350 kg. con las siguientes dimensiones: 78 cm profundidad , 108 cm de largo superior, 138 cm ancho, 130 cm alto y 57 kg peso tara
Ecológicos con capacidad de .66 m ³ c/u, para residuos orgánicos y/o inorgánicos fabricados en plástico de alta densidad con tapas y ruedas con capacidad de 660 lts. o 264 kg. con las siguientes dimensiones: 78 cm profundidad, 108 cm de largo superior, 138 cm ancho, 122 cm alto y 42 kg peso tara
Metálicos abiertos con una capacidad c/u de 6m ³ o 2000kg. con las siguientes dimensiones:100 cm profundidad, 263 cm de largo superior, 228 cm ancho, 176 cm alto y 800 kg peso tara

Los contenedores antes descritos no tendrán costo alguno y se instalarán en la cantidad que los Administradores del Contrato “**LOS ADMINISTRADORES**” consideren necesarios para satisfacer las necesidades de cada inmueble.

B. Vigencia de la contratación.

A partir del día natural siguiente a la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre del 2023.

C. Condiciones para la prestación del servicio.

La prestación del servicio se realizará en los inmuebles en el apartado **A. Descripción del servicio** del presente Anexo Técnico.

Una vez notificado el fallo al prestador del servicio “**LOS ADMINISTRADORES**” mediante **Orden de Servicio** solicitarán al prestador del servicio que resulte adjudicado el número de viajes, días y horarios de recolección en cada inmueble según corresponda.

Previo al inicio del Servicio de recolección de desechos de tipo orgánico e inorgánico para la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Oficina de Representación en la Ciudad de México, Órganos y Organismos del Sector “**EL SERVICIO**” el prestador del servicio que resulte adjudicado entregara a “**LOS ADMINISTRADORES**”, la relación de vehículos, equipos, personal de supervisión y operativo, así como los materiales o insumos que se requieran para la realización de “**EL SERVICIO**”

Para los casos en que por necesidades del servicio “**LOS ADMINISTRADORES**” requieran aumentar o disminuir los inmuebles y/o viajes y/o días y/u horarios, lo solicitarán mediante la Orden de Servicio correspondiente y con una anticipación de hasta 2 días naturales antes del inicio de cada mes, en el entendido de que si no se notifica al prestador del servicio que resulte adjudicado algún cambio del mes o meses siguientes se entenderá que predominan los mismos del mes corriente.

Durante la prestación de “**EL SERVICIO**”, los operadores deberán contar mínimamente con equipo, uniforme con el logotipo del prestador del servicio que resulte adjudicado, palas, guantes y goggles.

El prestador del servicio que resulte adjudicado será el responsable de las conductas, relación laboral, inscripciones y pago de cuotas de Seguridad Social, accidentes de trabajo y demás situaciones que se presenten con el personal que designe para la realización de los trabajos.

El personal designado para la ejecución de “**EL SERVICIO**” deberá acatar en todo momento las políticas en materia de seguridad, higiene, protección civil y control de accesos establecidos en cada inmueble.

El prestador del servicio que resulte adjudicado prestará “**EL SERVICIO**” con mínimo de 4 operadores por vehículo, dicho personal deberá estar capacitado en el manejo integral de residuos



sólidos urbanos, orgánicos, inorgánicos y manejo especial.

“EL SERVICIO” se realizará de manera hidráulica-mecánica, mediante camiones con las características descritas en el presente Anexo Técnico, dicha recolección se realizará mediante sistemas mecánicos vertiendo los residuos directamente de los contenedores al camión evitando en todo momento derrames, al momento de realizar la recolección el prestador del servicio que resulte adjudicado se compromete a dejar limpio y sin basura o bolsas de basura el perímetro donde se encuentran los contenedores, una vez realizado lo anterior entregará a **“LOS ADMINISTRADORES”** o quien estos designen un comprobante el cual avalará la prestación de **“EL SERVICIO”**.

El prestador del servicio que resulte adjudicado deberá contar con mínimo dos camiones recolectores tipo carga trasera con sistema de captación de lixiviado (líquido), equipo de compactación, placa expulsora, sistema tipo lifter (roll bar) para el vaciado mecánico-hidráulico de los contenedores dentro de la caja de capacidad de 20 yardas cúbicas (15m³).

El día de la notificación del fallo **“LOS ADMINISTRADORES”** informarán al prestador del servicio que resulte adjudicado por oficio y/o atenta nota y/o correo electrónico, los requerimientos de contenedores especificando el tipo de conformidad al apartado **A. Descripción del Servicio** por lo que una vez notificado el prestador del servicio que resulte adjudicado tendrá un plazo no mayor a 1 día natural para que realice la entrega de los mismos.

“LOS ADMINISTRADORES” podrán solicitar por oficio y/o atenta nota y/o correo electrónico contenedores extras de conformidad a las necesidades de **“EL SERVICIO”** de acuerdo a las áreas de los espacios de cada inmueble, teniendo el prestador del servicio que resulte adjudicado un plazo no mayor a 3 días naturales para la entrega de los mismos, dicha solicitud no podrá rebasar el 10% de los contenedores originalmente solicitados.

En caso de que **“EL SERVICIO”** no se realice a entera satisfacción de **“LOS ADMINISTRADORES”** y una vez concluido los plazos descritos en el apartado **A. Descripción del servicio** para realizarlos iniciará el cómputo de la pena convencional correspondiente.

Será responsabilidad del prestador del servicio que resulte adjudicado contar con los permisos ante la autoridad competente para el traslado y disposición final de los residuos orgánicos e inorgánicos, deslindado a **“AGRICULTURA”** ú **“OREF”** o **“INAPESCA”** o **“PRONABIVE”** o **“SIAP”** o del **“SNICS”** de cualquier responsabilidad.

En el caso de que las leyes o normas en la materia modifiquen el manejo de los residuos, se harán los cambios o modificaciones correspondientes apegándose a ellas.

D. Mecanismo para la verificación de “EL SERVICIO”.

Una vez que se hayan realizado **“EL SERVICIO”**, **“LOS ADMINISTRADORES”** o quien estos designen verificarán lo siguiente:

- Que **“EL SERVICIO”** se cumpla en los plazos, características y condiciones que establece el presente anexo técnico, el cual quedará documentando por escrito mediante la **Nota de Remisión** que emita el prestador del servicio que resulte adjudicado cada que presente el servicio, misma que contendrá la fecha de recolección y cantidad de contenedores recolectados.
- **Ordenes de Servicio** generadas con motivo de solicitud de aumento o disminución de inmuebles, viajes, horarios y/o contenedores.

En caso de que **“EL SERVICIO”** no cumpla con las especificaciones o en los horarios y días señalados,

no se dará por prestado y se procederá a la aplicación de la pena convencional correspondiente.

E. Administradores de los contratos.

Entidad	Nombre	Cargo
"AGRICULTURA"	Miguel Ángel Blancas Moreno	Director de Servicios
El administrador del instrumento jurídico correspondiente será el Director de Servicios a través de la Subdirección de Área correspondiente. Lic. Francisco Jair Sánchez Baños.- Subdirector de Área		
Para el contrato de "AGRICULTURA" , los pagos de los inmuebles que cuenten con indivisos serán realizados por los siguientes enlaces:		
Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca	Martha Aurea Estrada Jiménez	Directora de Proyectos Estratégicos
Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar	María Dolores García Maturano	Directora de Administración
Fideicomiso de Riesgo Compartido	Carlos Alberto Hernández Baeza	Gerente de Administración
Instituto Nacional de Acuacultura y Pesca	José David Javier Sánchez López	Subdirector de Recursos Materiales
Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A. C.	Miguel Méndez González	Director de Planeación y Administración
Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas	Alger Iván Ramírez Martínez	Director de Administración
Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria	Juan Antonio Sánchez de la Rosa	Coordinador de Recursos Materiales y Servicios Generales

Entidad	Nombre	Cargo
"INAPESCA"	José David Javier Sánchez López	Subdirector de Recursos Materiales

Entidad	Nombre	Cargo
"SNICS"	Alger Iván Ramírez Martínez	Director de Administración

Entidad	Nombre	Cargo
"PRONABIVE"	Magaly Vázquez Ahuatzin	Directora Industrial

Entidad	Nombre	Cargo
"SIAP"	Jazmín Ramírez Guzmán	Directora de Eficiencia Administrativa

F. Partida Presupuestal.

Partida **35801 "Servicios de Lavandería, Limpieza e Higiene"**.

G. Información necesaria para asegurar la calidad para la prestación de "EL SERVICIO".

El prestador del servicio que resulte adjudicado garantizará durante el plazo de cumplimiento de **"EL SERVICIO"**, que este sea realizado conforme a las características y a satisfacción de **"LOS ADMINISTRADORES"** y de conformidad a lo establecido en el presente Anexo Técnico.

El prestador del servicio que resulte adjudicado garantiza los contenedores por la vigencia de la contratación a partir de su entrega y aceptados a entera satisfacción de **"LOS ADMINISTRADORES"**.

En caso de hacer efectivas dichas garantías **"LOS ADMINISTRADORES"** notificarán al prestador del servicio que resulte adjudicado mediante oficio o atenta nota o correo electrónico, para que sustituya el contenedor en un plazo de 3 días hábiles a partir de la notificación.

Todos los gastos que se generen con motivo del reclamo de estas garantías, correrán por cuenta del prestador del servicio que resulte adjudicado.

H. Condiciones de pago.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se efectuará el pago a mes vencido al prestador del servicio que resulte adjudicado por los servicios efectivamente prestados, en un plazo que no excederá de los 20 días naturales posteriores a la presentación de los comprobantes fiscales digitales en formato PDF y XML correspondientes, previa verificación y aceptación de los servicios por **“LOS ADMINISTRADORES”**.

Derivado que en los inmuebles de **“AGRICULTURA”** también se encuentran Órganos de Ramo 08, el pago se realizará de manera divida conforme a la tabla que a continuación se presenta:

Área	Inmueble/Porcentaje de Indiviso		
	Municipio Libre	Cuahtémoc	Guillermo Pérez Valenzuela
AGRICULTURA	99.21%	71.04%	47.63%
CONADESUCA	0.00%	3.97%	0.00%
CONAPESCA	0.72%	1.01%	0.00%
CONAZA	0.07%	0.00%	0.00%
FIRCO	0.00%	14.48%	4.29%
INAPESCA	0.00%	9.49%	0.00%
INCA RURAL	0.00%	0.00%	24.83%
SENASICA	0.00%	0.00%	6.55%
SNICS	0.00%	0.00%	16.70%

Los Comprobantes Fiscales Digitales deberán contar con los siguientes datos y ser enviados a los siguientes servidores públicos:

Nombre	Registro Federal de Contribuyentes	Domicilio	Enlace	Cargo
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	SAG941228M54	Av. Municipio Libre #377, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, CDMX	Francisco Jair Sánchez Baños	Subdirector de Área
Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar	CND050823L23	Av. Cuahtémoc #1230, piso 7, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, CDMX	María Dolores García Maturano	Directora de Administración
Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca	CNA010605Q50	Av. Camarón Sábalo #1210, fraccionamiento Sábalo Country Club, C.P. 82100, Mazatlán, Sinaloa.	Martha Aurea Estrada Jiménez	Directora de Proyectos Estratégicos
Fideicomiso de Riesgo Compartido	FRC8010401N85	Av. Cuahtémoc #1230, piso 16, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, CDMX	Carlos Alberto Hernández Baeza	Gerente de Administración
Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura	INP001214934	Av. México #190, Col. del Carmen, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04100, CDMX	José David Javier Sánchez López	Subdirector de Recurso Materiales
Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A. C.	IND800102C16	Av. Guillermo Pérez Valenzuela 127, Col. del Carmen, Coyoacán, C.P. 04010, CDMX.	Miguel Méndez González	Director de Planeación y Administración
Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera	SIA960412EW2	Av. Benjamín Franklin # 146, Col. Escandón, Sección II, Alcaldía Miguel Hidalgo, C. P. 11800, CDMX	Jazmín Ramírez Guzmán	Directora de Eficiencia Administrativa
Productora Nacional de Biológicos Veterinarios	PNB731214RF0	Ignacio Zaragoza #75, Col. Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11950, Ciudad de México	Magaly Vázquez Ahuatzin	Directora Industrial
Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas	SNI960412CP2	Av. Guillermo Pérez Valenzuela #127, Col. del Carmen, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04010, CDMX	Alger Iván Ramírez Martínez	Director de Administración
Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria	SNS960412AH4	Insurgentes Sur 489, piso 1, Alcaldía Cuahtémoc, Col. Hipódromo Condesa, C.P. 06100, CDMX	Juan Antonio Sánchez de la Rosa	Coordinador de Recursos Materiales y Servicios Generales



El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que el prestador del servicio que resulte adjudicado deba efectuar por concepto de penas convencionales, con motivo del cumplimiento tardío en que pudiera incurrir, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

El pago se efectuará mediante transferencia a través del Sistema de Administración Financiera Federal a la cuenta bancaria del prestador del servicio que resulte adjudicado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 10 y 68 de su Reglamento.

En el caso de pagos en exceso que haya recibido el prestador del servicio que resulte adjudicado, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la Institución.

En caso de que el prestador del servicio que resulte adjudicado presente su Comprobante Fiscal Digital con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 89 penúltimo párrafo y 90 del Reglamento de la Ley.

Con fundamento en el artículo 46 último párrafo de la Ley, **"AGRICULTURA", "INAPESCA", "PRONABIVE", "SIAP" o "SNICS"** otorgan su consentimiento para que el prestador del servicio que resulte adjudicado que haya cumplido totalmente y a satisfacción con los trámites administrativos y la prestación del servicio, ceda sus derechos al cobro.

I. Penas convencionales.

Las penas convencionales se aplicarán de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento de acuerdo a lo siguiente:

Se aplicará la penalidad del **2% (dos por ciento)** sobre el precio unitario de **"EL SERVICIO"** no prestado sin incluir el Impuesto al Valor Agregado por cada día natural de atraso en la prestación del servicio.

La acumulación de dichas penas no excederá del importe de garantía del cumplimiento del contrato, es decir del **20% (veinte por ciento)** del importe máximo del contrato sin incluir el impuesto al valor agregado de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que el prestador del servicio que resulte adjudicado deba efectuar por concepto de penas convencionales, el pago se realizará de forma electrónica a través del esquema e5cinco ingresando a la dirección electrónica correspondiente, el cual genera la "hoja de ayuda" seleccionando la opción que corresponde a "sanciones por incumplimiento de contrato" y presentarlo a **"LOS ADMINISTRADORES"** o el prestador del servicio que resulte adjudicado podrá solicitar por escrito que el pago por concepto de penas convencionales sea descontado del pago del Comprobante Fiscal Digital que corresponda, o el descuento deberá estar soportado con una nota de crédito que presente el prestador del servicio que resulte adjudicado por la cantidad de pena convencional impuesta por el incumplimiento del servicio no prestado.



J. Precio fijo.

El precio será fijo durante el plazo de cumplimiento del servicio.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL MIXTA NÚMERO
IA-08-512-008000999-N-25-2023

"SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS DE TIPO ORGÁNICO E INORGÁNICO PARA LA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, OFICINA DE
REPRESENTACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DEL SECTOR"

PROPUESTA ECONÓMICA.

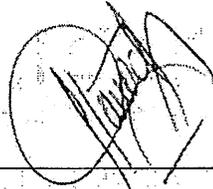
Ciudad de México a 06 de marzo de 2023.

Lic. David Camacho Ayala.
Director de Adquisiciones y Control del Gasto.
Av. Municipio Libre número 377, piso 6 "A",
Col. Santa Cruz Atoyac, C. P. 03310, Alcaldía
Benito Juárez, Ciudad de México,
Número telefónico 3871-1000 ext. 33823.
PRESENTE.

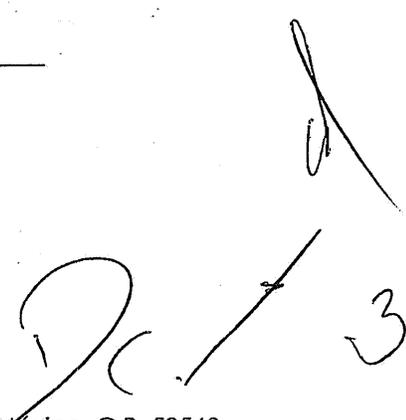
Partida 1.6

Ubicación	Entidad	Precio unitario por viaje
Av. Presidente Juárez #13, Col. El Cortijo, Tlalnepantla de Baz, Estado de México	"SNICS"	\$330.00

ATENTAMENTE



DAVID ALBERTO AGUILAR TORREBLANCA
REPRESENTANTE LEGAL.



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL MIXTA NÚMERO
IA-08-512-008000999-N-25-2023**
"SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS DE TIPO ORGÁNICO E INORGÁNICO PARA LA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, OFICINA DE
REPRESENTACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DEL SECTOR"

PROPUESTA ECONÓMICA.

Ciudad de México a 06 de marzo de 2023.

Lic. David Camacho Ayala.
Director de Adquisiciones y Control del Gasto.
Av. Municipio Libre número 377, piso 6 "A",
Col. Santa Cruz Atoyac, C. P. 03310, Alcaldía
Benito Juárez, Ciudad de México,
Número telefónico 3871-1000 ext. 33823.
PRESENTE.

Partida 1.1

Ubicación	Entidad	Precio unitario por viaje	I.V.A.	Total
Av. Municipio Libre #377 Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México.	AGRICULTURA	\$1,500.00	\$240.00	\$1,740.00
Av. Cuauhtémoc #1230, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México		\$1,500.00	\$240.00	\$1,740.00
Calle Farallón #130, Col. Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México		\$200.00	\$32.00	\$232.00
Av. 412 #53, Col. San Juan de Aragón, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 09720, Ciudad de México		\$700.00	\$112.00	\$812.00
Calle Allende #56, Col. del Carmen, Alcaldía Coyoacán, C.P. 05110, Ciudad de México		\$200.00	\$32.00	\$232.00
Av. Guillermo Pérez Valenzuela #127, Col. Del Carmen, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México		\$700.00	\$112.00	\$812.00

Ubicación	Entidad	Precio unitario por viaje	I.V.A.	Total
Camino a Nativitas S/N Col. Barrio Xaltocan, Alcaldía Xochimilco, C.P. 16500, Ciudad de México	"OREF"	\$330.00	\$52.80	\$382.80

Ubicación	Entidad	Precio unitario por viaje	I.V.A.	Total
Av. México #190, Col. del Carmen, C.P. 04100, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México	"INAPESCA"	\$330.00	\$52.80	\$382.80

Ambientum Mir S.A. de C.V. RFC: AMI 181121 7B0
Prado Oriente 10, Col. San Francisco Cuautlalpan, Naucalpan Edo. de México. C.P. 53569
Tel. 555122 8004, 555122 8005 www.ambientum.com.mx

(Handwritten signatures and initials)

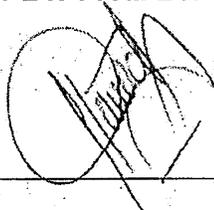
Ubicación	Entidad	Precio unitario por viaje	I.V.A.	Total
Ignacio Zaragoza #75, Col. Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11950, Ciudad de México	"PRONABIVE"	\$330.00	\$52.80	\$382.80

Ubicación	Entidad	Precio unitario por viaje	I.V.A.	Total
Av. Benjamín Franklin #146, Col. Escandón, Sección II, C.P. 11800 Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México	SIAP	\$330.00	\$52.80	\$382.80
Avenida Observatorio número 192, colonia Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo. C- p- 11860, CDMX (Palacio del Arzobispado)		\$330.00	\$52.80	\$382.80

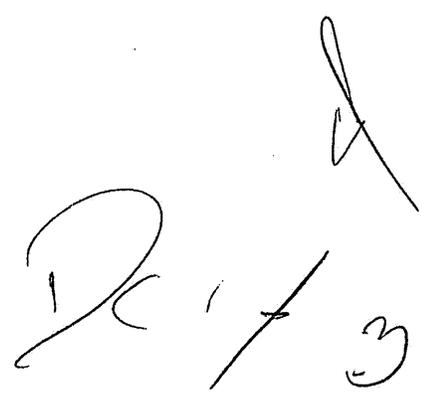
Ubicación	Entidad	Precio unitario por viaje	I.V.A.	Total
Av. Presidente Juárez #13, Col. El Cortijo, Tlalnepanitla de Baz, Estado de México	"SNICS"	\$330.00	\$52.80	\$382.80

Gran Total				
\$7,864.80				

ATENTAMENTE



**DAVID ALBERTO AGUILAR TORREBLANCA
REPRESENTANTE LEGAL.**



“MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO”

(AFIANZADORA O ASEGURADORA)

DENOMINACIÓN SOCIAL: _____ EN LO SUCESIVO (“LA AFIANZADORA” O “LA ASEGURADORA”)

DOMICILIO: _____

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: _____ (NÚMERO DE OFICIO Y FECHA).

BENEFICIARIA: PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS, CON DOMICILIO EN CALLE I. ZARAGOZA NO. 75, COL. LOMAS ALTAS, MÉXICO, C.P. 11950, CIUDAD DE MÉXICO.

RFC: PNB731214RF0

(EL CORREO AL CUAL SE PUEDE ENVIAR LA FIANZA ELECTRÓNICA SE ENCUENTRA SEÑALADO EN LA CLÁUSULA 9 INCISO A) DEL CONTRATO)

PROVEEDOR:

DOMICILIO:

RFC:

DATOS DE LA PÓLIZA:

NÚMERO DE PÓLIZA: _____

MONTO AFIANZADO: _____ (CON NÚMERO Y LETRA, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)

MONEDA: _____

FECHA DE EXPEDICIÓN: _____

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: _____ (DIVISIBLE O INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO).

(SI ES DIVISIBLE APLICARÁ EL SIGUIENTE TEXTO: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, POR LO QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO, SE HARÁ EFECTIVA SOLO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.

SI ES INDIVISIBLE APLICARÁ EL SIGUIENTE TEXTO: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.)

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO “EL CONTRATO”:

NÚMERO ASIGNADO POR “LA ENTIDAD”: _____ (EJEMPLO: AD-2022-0000-JECE)

OBJETO DE “EL CONTRATO”: _____

MONTO DEL CONTRATO: _____ (CON LETRA Y NÚMERO, SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)

MONEDA: _____

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: _____

TIPO: _____ (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS)

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: _____ (DIVISIBLE O INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN “EL CONTRATO”)

LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA SE SUJETARÁ A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS.

PARA LA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO LA BENEFICIARIA, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIADO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO Y ARTÍCULO 49 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 103 DE SU REGLAMENTO.

LA VALIDACIÓN DE LA FIANZA SE PODRÁ REALIZAR EN EL PORTAL ELECTRÓNICO www.amig.org.mx.

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARA LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).

PRIMERA. -OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y DE SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASEN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE COMPROMETE A PAGAR A LA "BENEFICIARIA", HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES (CON NÚMERO Y LETRA SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR DEL "CONTRATO".

(LA "AFIANZADORA O LA "ASEGURADORA") RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 10% DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL .CONTRATO EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS, SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA.-VIGENCIA.

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE .LA CONTRATANTE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA.-PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE", PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTICULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN Saldos A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LA ENTIDAD DEBERÁ CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

SEXTA.-SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL .CONTRATO. CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, LA CONTRATANTE DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA) DICHS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD REQUERIDA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AÚN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ COMUNICAR A LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS, DE CONFORMIDAD CON LO EXPRESAMENTE ESTIPULADO PARA TALES EFECTOS EN EL CONTRATO PRINCIPAL MATERIA DEL AFIANZAMIENTO.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", LA CONTRATANTE HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ REALIZAR EL REQUERIMIENTO DE PAGO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN LAS OFICINAS PRINCIPALES, SUCURSALES, OFICINAS DE SERVICIO O BIEN EN LOS DOMICILIOS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA INSTITUCIÓN PARA RECIBIR REQUERIMIENTOS DE PAGO, CORRESPONDIENTES A CADA UNA DE LAS REGIONES COMPETENCIA DE LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

"LA BENEFICIARIA" REQUERIRÁ DE PAGO A LA INSTITUCIÓN ACOMPAÑANDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS SIGUIENTES:

1. EL ACTO O CONTRATO EN QUE CONSTE LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL FIADO.
2. LA PÓLIZA DE FIANZA Y ENDOSO O ENDOSOS RESPECTIVOS.
3. EL ACTA ADMINISTRATIVA, EN LA QUE SE HARÁN CONSTAR DE MANERA CRONOLÓGICA Y CIRCUNSTANCIADA LOS ACTOS U OMISIONES QUE CONSTITUYAN EL INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
4. LA LIQUIDACIÓN DE ADEUDO O DOCUMENTO EN EL CUAL CONSTE EL CRÉDITO O IMPORTE A REQUERIR CON CARGO A LA GARANTÍA.
5. SI LOS HUBIERE, LA DEMANDA O EL ESCRITO DE CUALQUIER OTRO MEDIO DE DEFENSA LEGAL PROCEDENTE, PRESENTADO POR EL FIADO, RESOLUCIONES O SENTENCIAS FIRMES DICTADAS POR AUTORIDAD COMPETENTE Y SUS NOTIFICACIONES.
6. LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE LA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS ESTIME PERTINENTES.

DICHOS DOCUMENTOS SE ACOMPAÑARÁN EN ORIGINAL O EN COPIA CERTIFICADA, SALVO LA PÓLIZA DE FIANZA Y SU ENDOSO O ENDOSOS, LOS CUALES DEBERÁN ANEXARSE EN ORIGINAL.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ ENTREGAR A "LA BENEFICIARIA", UNA COPIA DE ESTA PÓLIZA A TRAVÉS DEL MEDIO ELECTRÓNICO, LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, O AMBOS CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA.

FECHA DE EXPEDICIÓN

FIRMA Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

Carta compromiso de confidencialidad, no divulgación, reserva y resguardo de información y datos personales

Productora Nacional de Biológicos Veterinarios

PRONABIVE

P r e s e n t e

EL PROVEEDOR acepta las condiciones de resguardo, reserva, custodia y protección de la seguridad y confidencialidad de la información, datos personales y de todo tipo de documentos propiedad de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios (en adelante PRONABIVE), o de la que tenga conocimiento, con motivo de lo relativo al contrato del cual forma parte el presente ANEXO DE CONFIDENCIALIDAD.

El presente compromiso me responsabiliza respecto de la información que me sea proporcionada por PRONABIVE, ya sea de forma oral, escrita, impresa, sonora, visual, electrónica, informática u holográfica, contenida en cualquier tipo de documento, que puede consistir en: expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el área de actuación de este Organismo Público Descentralizado, y sus servidores públicos, sin importar su fuente o fecha de elaboración.

La información que me sea proporcionada podría ser considerada, según el caso, como reservada, privilegiada y confidencial, en los términos de las leyes aplicables, por lo que me obligo a protegerla, reservarla, resguardarla y no divulgarla, utilizándola única y exclusivamente para llevar a cabo y cumplir con las actividades y obligaciones que expresamente me sean conferidas con objeto de lo relativo al contrato del cual forma parte el presente ANEXO DE CONFIDENCIALIDAD.

Es mi responsabilidad no reproducir, hacer pública o divulgar a terceros la información objeto de la presente Carta, y de cumplir con las medidas de seguridad adecuadas al tipo de documento con el que se trabaje.

Mi obligación de confidencialidad no es aplicable en los siguientes casos:

- a) Cuando la información se encontrará en el dominio público en el momento en que me sea suministrada o, una vez suministrada, ésta acceda al dominio público.
- b) Cuando la legislación vigente o un mandato judicial exija su divulgación.
- c) Cuando la información fuera desarrollada o recibida legítimamente de terceros, de forma totalmente independiente a su relación con PRONABIVE.

Me obligo a devolver cualquier documentación, antecedentes facilitados en cualquier tipo de soporte y, en su caso, las copias obtenidas de los mismos, que constituyan información amparada por el deber de confidencialidad objeto de la presente en el supuesto de que cese la relación o prestación del servicio con PRONABIVE por cualquier motivo. Dicha obligación extiende su vigencia hasta un plazo de 10 años después de finalizada dicha relación.

Al firmar el contrato se acepta lo contenido en el presente ANEXO DE CONFIDENCIALIDAD.